

F13  
H5  
V.2

COMISION  
COMISIVIA DE GOBIERNO  
DE QUERETARO  
ORDENABLE CONGRESO

El Gobierno se le da Leyes contra su  
voluntad y se le da y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo:  
que no quiere una Ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que les dieron sus  
Padres, y se hace sentir en sus corazones.  
Que escandalos! Ahora si que podemos es-  
tallar con el Orador Romano, "quidem gen-  
tium sanus pueri Rempublicam habemus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo espresa su voluntad, tenien-  
dose en las Plazas frente á los Palacios, di-  
galo si no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser sobe-  
rana, ha sido acatada por los Reyes y por los  
Despotas; y aqui, en el centro de las formas  
republicanas se le da y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18  
se reunió para el desorden y el pillage, por  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de Soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
están los robos y en donde los desordenes,  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Sobran sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, suplica  
á V. Sobrania se oponga al Decreto refe-  
rido, é inicie á los Estados de la Union para  
que hagan lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo á la insurreccion que tanto se pre-  
senta de sesiones de la Junta Consultiva de  
Gobierno.—Querétaro, Enero 21 de 1847.  
José M. Chavez. V. P.—Juan Gomez Ma-  
nez.—Timoteo Fernandez de Jimenez. Por  
ausencia del Sr. —Pedro Villa.

L. DE LUIS G. PEREZ

nuestro estado; ha turbado la paz pública, como  
viendo al pueblo que en reuniones numerosas se  
ha agolpado en la plaza de armas intentando for-  
zar la guardia del palacio, resultando de este lie-  
cho, heridos, muertos, familias que han quedado en  
la horfandad; animosidad y odio del pueblo con-  
tra sus autoridades; alarma general en la pobla-  
cion; paralización del comercio, y un sentimiento  
reconcentrado, un disgusto y un malestar univer-  
sal de los habitantes de la ciudad.

Ese decreto antipolítico ha turbado hasta la  
 paz domestica, por que la fuerza armada que la  
 sostiene por orden del gobierno es de la milicia  
 nacional, relacionada íntimamente con el pueblo  
 con quien se ha batido, como si fuese con una na-  
 cion estraña y enemiga; hermanos contra herma-  
 nos; y el padre contra el hijo, ó al contrario.

Se ha turbado la paz domestica porque se han  
 puesto en tortura las conciencias con motivo de  
 las conjuraciones eclesiásticas, creyendo la mujer que  
 el marido está incurso en ellas, por esta ó la otra  
 accion que á su vez lo hizo cooperar á la ejecu-  
 cion de ese decreto.

Prescindiendo, pues, de la notoria injusticia que  
 el envuelve, de su inconstitucionalidad; y de que

es contrario á la opinion y aspiraciones del pue-  
 blo, como expresó vuestra honorabilidad en la ini-  
 ciativa dirigida al congreso general, perjudica á  
 los intereses del estado, y puede, y debe vuestra  
 honorabilidad reclamar al congreso, de la union,  
 oponiendose á que se lleven adelante las disposi-  
 ciones que contiene.

Solo la publicacion del mismo nos ha acarrea-  
 do tantos males; que sera cuando tengan verifi-  
 cativo las expresadas disposiciones que espera-  
 mos, cuando de resultas de la ocupacion de esos  
 bienes, indotado el culto y los ministros, se cier-  
 ren los templos? Es necesario, señor no conocer  
 al pueblo en que vivimos, ó ilucionarse voluntaria-  
 mente para no pesar los males que debe traer  
 consigo la observancia del decreto fatal.

Para evitarlos no encuentra la comision otro ar-  
 bitrio que consultar á vuestra honorabilidad la  
 aprobacion de las proposiciones de los ciudadanos  
 diputados Diaz y Gudiño de que vuestra hono-  
 rabilidad prevenga al gobierno del estado, suspenda  
 cualquiera providencia relativa al cumplimiento  
 de dicho decreto, interin el soberano congreso de  
 la union resuelva la iniciativa que esta legislatura  
 le dirigió sobre el particular.

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-florés N. 17  
1847.

conforme á las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se  
 declara el voto del Estado de Querétaro.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que  
 se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Mar-  
 tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
 Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.

Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

EL ES-  
tus habi-  
reso del  
lo lo si-

bien decretar lo que  
 adhiere al expedido  
 coalicion de los de-  
 bido en Mazatlan el  
 itar, y protesta que  
 las instituciones Fe-  
 er pronunciamiento  
 en tal caso su sobe-  
 otro Estado que se  
 no Federal, se resta-

los demas Estados  
 bertad, y federacion  
 erza armada y gas-  
 providencias pron-  
 ta ley.  
 ble brevedad, con-  
 que la mayoría de

que estime conve-  
 que represeptá, pá-  
 por las Legislaturas

proyecto de coalicion,

Handwritten notes in the right margin, including the word "C." and other illegible characters.

29



F13  
H5  
V.2

OPINION  
COMISIVIA DE GOBIERNO  
DE QUERÉTARO  
GRABABLE CONGRESO.

El Soberano se le dan leyes contra su voluntad y se le da la ley de la fuerza cuando manifiesta su opinion, diciendo: que no quiere una ley que destruya el San- to Cato de la Religion que los dios han dado. Pades y se hace sentir en sus corazones. Que escandaloso! Ahora si que podemos es- clamar con el Orador Romano "Quidnam ven- tum sumus quam Rempublicam habeamus?" Si Señor, se ha dicho que en todas par- tes el Pueblo espresa su voluntad, tenien- dose en las Plazas frente á los Palacios, di- galo si no Roma, Paris, Londres y otras muchas Capitales y Ciudades del mundo, en donde la voz de los pueblos ha resonado enorgullidamente y cuya voz sin ser Soberana ha sido acatada por los Reyes y por los Despotas; y aquí, en el centro de las formas republicanas se le da la ley y se le arruina. No se diga que el pueblo Queretano el dia 18 se reunió para el desorden y el pillaje, por que hay una prueba que destruye esta in- culpaion, y es que solo la Plaza prin- cipal estaba cuartada de Soldados, y el res- to de la Ciudad abandonada; y donde están los topos y en donde los desordenes, fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas en la Plaza custodiada. V. Soberania sin embargo ha oido la vo- luntad del pueblo Queretano y fada la Junta Consultiva en esta verdad evidente, en nombre de ese mismo pueblo, suplica á V. Soberania se oponga al Decreto refe- rido, é inicie á los Estados de la Union para que hagan lo mismo; pues de esta manera legal se derogará el Decreto, y no se dará campo á la insurreccion que tanto se pro- meta reside en el Pueblo; pero á este Pue- blicano se publica.

Sala de sesiones de la Junta Consultiva de Gobierno.—Querétaro, Enero 21 de 1847.  
José M. Chavez. V. P.—Juan Gomez Ma- rín.—Timoteo Romanos de Lara.—Por ausencia del Sr. Pedro Villa.

—8—  
Está visto que vuestra honorabilidad tiene la facultad y es de sus atribuciones reclamar ó oponerse á las leyes generales cuando sean perjudiciales al estado, como lo es la de que se trata; y ese derecho de oponerse en tales circunstancias debe ser de una manera eficaz, verdadero; no solo de palabra, ridiculo ó ilusorio; por consiguiente la suspensión interina de las ulteriores disposicio- nes hasta tanto resuelve el soberano congreso, es arreglada á derecho.  
Si contraderecho comunal de algun pueblo, dice la ley 30 título 18 parte 3.ª ó á daño de él fueren dadas algunas cartas, no deben ser cum- plidas las primeras la non han fuerza, porque son á daño de muchos; mas debenlo mostrar al rey, rogandole, ó pidiéndole, merced, sobre aquello que les envia mandar: en aquella carta. Empero si despues el rey quisiero, en todas guizas que sea deben cumplir lo que él mandare.  
El auto acordado 70 del título 4.º libro 20 de los de la recopilacion dispone no solo se represen- te al soberano, sino aun se replique, á las reales resoluciones, siempre que de su ejecución se si- gan males é inconvenientes.  
Estas disposiciones eran dadas, señor, en tiem-

—9—  
po de los reyes que se creian autorizados por Dios para gobernar como quisiesen á los pueblos: en tiempo de un gobierno monarquico que no se creia emanado del pueblo habrá, pues, incon- veniente para que en el nuestro republicano se practique lo que el príncipe concedia á sus subdi- tos? Allá se prevenia que siendo las disposicio- nes reales contrarias al bien comun, no deberian ser cumplidas las primeras ó de luego á luego; y aquí entre nosotros nos apresuramos á cumplir las que sean perjudiciales al estado? No tendré- mos ni siquiera el derecho de que se suspendan interin resuelve el congreso soberano? Todo el que tenga sentido comun no podrá menos de con- venir en que nos compete esa facultad; y por lo tanto la comision entiendo puede vuestra honora- bilidad prevenirle al gobierno del estado no tome providencia alguna relativa á este asunto interin resuelve el congreso de la union.  
El mismo gobierno está encargado por nuestra constitucion en el art. 160 parte 4.ª de cuidar del orden y tranquilidad pública del estado, y no tomando una providencia, como es la de suspen- der el cumplimiento del decreto y relacionado, consultando en el entretanto al superior que no le

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-florés N. 17  
1847.

proyecto de coalicion, conforme á las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se declara el voto del Estado de Querétaro.  
Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudíño y Gomez D. S.—Vidal Mar- tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado.  
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.  
Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

EL ES-  
tus habi-  
reso del  
lo lo si-

bien decretar lo que  
adhiera al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-  
los demas Estados  
bertad, y federacion  
erza armada y gas-  
providencias pron-  
ta ley.  
ble brevedad, con-  
r que la mayoría de  
que estime conve-  
que represepta, pá-  
por las Legislaturas

26

E.  
ue  
ia  
ali  
do  
les  
no  
n  
Sin  
de  
pa  
de  
Ay  
l  
u  
u  
el  
ora



F 13  
H 5  
V. 2

ION  
ULTIVA DE GOBIERNO  
DE QUERÉTARO  
RABLE CONGRESO

lo Sobrano se le da Leyes contra su  
voluntad y se le baten y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo  
que no quiere una Ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que les dieron sus  
Padres, y se hace sentir en sus corazones.  
¡Que escandalos! Ahora si que podemos es-  
clamar con el Orador Romano "Quidnam gen-  
tium sumus quum Romanis imperamus?"  
Si Señor: se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo espresa su voluntad tenien-  
dose en las Plazas frente a los Palacios, di-  
ciendo si no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser gobernada  
ha sido acatada por los Reyes y por los  
Despotas; y aqui, en el centro de las formas  
republicanas se le baten y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18  
se reunió para el desorden y el pillaje por  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
están los robos y en donde los desordenes,  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Sobranis sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, suplica  
a V. Sobranis se oponga al Decreto refe-  
rido, e inicie a los Estados de la Union para  
que hagan lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se pre-  
para.

Sala de sesiones de la Junta Consultiva de  
Gobierno.—Querétaro, Enero 21 de 1847.  
José M. Chavez. V. P.—Juan Gomez Ma-  
rquez.—Timoteo Fernandez de Lamagan. Por  
ausencia del Sr. —Pedro Villan.

está prohibido hacerlo: que mira al cumplimiento  
de esa atribucion, naturalmente le trae la respon-  
sabilidad legal, ó de opinion, si deja de poner en  
práctica una medida que todo lo concilia. La  
suspension no desprestigia al gobierno supremo  
como se ha dejado decir; sino antes bien, como al  
Sr. Salas que revocó algunos decretos luego que  
conoció los males que traian, le traerán el amor  
de los pueblos, que se reunirán a su rededor para  
salvar en el peligro comun a la nacion.  
Tampoco podrá escusarse el gobierno del esta-  
do conque es disposicion general, y que á él no le  
incumbe mas de obedecer.  
En los estados despóticos, dice el Sr. Montero,  
"quien la naturaleza del gobierno requiere una  
obediencia sumisa; y una vez conocida la volun-  
tad del príncipe, debe tener su efecto tan infali-  
blemente, como una bala impelida contra otra  
ha de tener el suyo."  
No hay temperamento, modificacion, composi-  
cion, terminos equivalentes, pláticas, representa-  
ciones, nada hay que proponer que sea igual ó  
mejor. El hombre es una criatura que obedece  
lo que quiere una criatura."  
En tales estados no se puede ni hacer presen-

te los temores que uno tiene a cerca de un acac-  
cimiento futuro, ni disculparse del mal éxito con  
el capricio de la fortuna. El patrimonio de los  
hombres, como el de las bestias es hoy el instinto,  
la obediencia, el castigo. De nada si se oponer  
los sentimientos naturales, el respeto filial, el ca-  
rino paternal, el amor conyugal, las leyes del ho-  
nor, el estado de la salud; la órden se ha recibi-  
do, y esto basta."  
Pero la comision se desvia de su intento. Pue-  
de vuestra soberania oponerse constitucionalmen-  
te al decreto citado, reclamandolo al soberano  
congreso de la union. Puede vuestra honorabili-  
dad prevenir al gobierno del estado la suspension  
bajo su responsabilidad de cualquiera otra provi-  
dencia relativa a su cumplimiento interin resuelve  
el superior. Concluye la comision con las siguien-  
tes proposiciones.  
1.º Reclamase al soberano congreso de la  
union sobre el decreto de 11 del corriente acerca  
de la ocupacion de bienes de manos muertas co-  
mo opuesto y perjudicial a los intereses del es-  
tado.  
2.º Invitese a las legislaturas de los estados  
para que representen contra el citado decreto.

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-florts N. 17  
1847.

La aprobación que el congreso de la Union ha dado al  
conforme a las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se  
declara el voto del Estado de Querétaro.  
Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que  
se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Mar-  
tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."  
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.  
Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

EL ES-  
sus habi-  
reso del  
lo lo si-

bien decretar lo que  
adhiere al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-  
los demas Estados  
bertad, y federacion  
erz armada y gas-  
providencias pro-  
ta ley.  
ble brevedad, con-  
que la mayoría de  
que estime conve-  
que representa, pá-  
por las Legislaturas

proyecto de coalicion,  
conforme a las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se  
declara el voto del Estado de Querétaro.  
Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que  
se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Mar-  
tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."  
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Querétaro Febrero 1.º de 1847.

26

E.  
que  
ca  
ali  
do  
les  
no  
n  
Sin  
de  
pa  
de  
hoy  
gl  
to  
ad  
iun  
ed  
lora

47



F13  
H5  
V.2

ION  
OLITIVA DE GOBIERNO  
DE GUERRA  
RABLE CONGRESO.

...lo soberano se le dan leyes contra su  
voluntad y se le hacen y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo  
que no quiere una ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que los dios sus  
Padres, y se hace sentir en sus corazonas.  
Que escandalos! Ahora si que podemos es-  
clamar con el Orador Romano "Quidam gen-  
tium sumus, quum Romanorum sumus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo espresa su voluntad, tambien  
dese en las Plazas frente a los Palacios, di-  
galo si no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser gobernada  
ha sido acatada por los Reyes y por los  
Dioses; y aqui, en el centro de las formas  
republicanas se le hacen y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18  
se reunió para el desorden y el pillaje, por  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
estaban los robos y en donde los desordenes,  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Soberania sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, publica  
a V. Soberania se oponga al Decreto res-  
tado, e inicie a los Estados de la Union para  
que hagan lo mismo; pues de esta manera  
legal se detendrá el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se pre-  
senta en las Plazas y enfrente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la espresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre noso-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero a este Pue-  
blo le falta el Sr. — Pedro Villal.

L. DE LUIS G. PEREZ

3.º Previengase al gobierno del estado sus-  
penda cualquiera providencia relativa al cumpli-  
miento de l supremo decreto citado interin el sobe-  
rano congreso de la union resuelve la iniciativa  
que esta legislatura le dirigió sobre el particular  
con fecha 12 del presente.

4.º El gobierno del estado será responsable  
de la falta del cumplimiento de lo prevenido en el  
art. anterior si se altera la tranquilidad pública.

Sala de comisiones del H. congreso del estado.  
Querétaro Enero 22 de 1847.—Sr.—Plata.

Es copia que certificamos Querétaro fecha ut  
supra.—Pablo Gudiño y Gómez D. S.—Julio Con-  
treras D. S.

Unidos del Norte, de suerte que esos mis-  
mos enemigos no podian haber meditado  
mejor medio para ponerlos indifere-  
ntes; pero ya se ve quien podrá aser-  
tar que ese decreto no sea hijo de la perfi-  
dad astucia del gabinete de Washington?  
La Junta Consultiva no se detendría en  
citar los artículos de la Carta Constitutiva y  
la Constitución de 1824, por los cuales el de-  
creto de ocupacion es inconstitucional, ni  
menos las razones por que el referido decre-  
to es injusto e inpolitico, por que seria óten-  
der las luces de V. Soberania; pero si, no  
puede menos de hacer algunas reflexiones  
sobre los tres acontecimientos del dia 18  
del que corre.  
En este dia de fatal memoria se publicó  
en esta Ciudad el decreto de ocupacion, y  
el Pueblo luego que lo vio fijado manifestó  
su descontento de la manera que lo hacen  
todos los pueblos del mundo, reuniendose  
en las Plazas y enfrente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la espresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre noso-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero a este Pue-  
blo le falta el Sr. — Pedro Villal.

RECLAMACION

AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL.

Señor.—Supo la legislatura de Querétaro que  
se autorizaba al Supremo poder ejecutivo, para  
que se proporcionase quince millones de pesos, hi-  
potecando ó vendiendo los bienes del clero; y ele-  
vó á V. Soberania la iniciativa de 12 del actual.

Posteriormente vió la legislatura el decreto de  
11 de este mes, y no pudo ya dudar de que es an-  
tisocial, porque no respeta la propiedad, garantia  
reconocida por todos los pueblos de la tierra: ni  
pudo ocultársele que es contrario á los intereses  
del Estado de Querétaro, porque disminuye su ri-  
queza; porque turba la tranquilidad pública: y por  
que del gobierno y del pueblo, hace dos enemigos  
irreconciliables.

La Legislatura está en la íntima persuasion de  
que mandataria del pueblo, no puede exceder sus  
poderes, ni obrar contra la expresa voluntad del  
mandante, sino quiere abusar de la confianza que  
se depositó en ella; ser responsable ante los hom-  
bres y ante Dios de un verdadero delito, y hacer-

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-Morts N. 17  
1847.

...proyecto de coalicion, conforme á las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se declara el voto del Estado de Querétaro.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Martinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.

Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

EL ES-  
us habi-  
reso del  
lo lo si-

...bien decretar lo que  
adhiera al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-  
los demas Estados  
bertad, y federacion  
erz armada y gas-  
providencias pro-  
ta ley.  
ble brevedad, con-  
que la mayoría de  
que estime conve-  
que represepta, pá-  
por las Legislaturas

...proyecto de coalicion, conforme á las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se declara el voto del Estado de Querétaro.

30

...e.  
...ue  
...a  
...ali  
...do  
...les  
...no  
...n  
...Sin  
...de  
...pa  
...de  
...hoj  
...ad  
...iun  
...el  
...era